Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000112287000

Fecha de emisión de la Cédula 17 de septiembre de 2026

Sr/a: RICARDO MARTIN PEREYRA MOINE - RAISING SA

Domicilio: 20168440236

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 5** sito en **TUCUMAN 1381 PISO 4°**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 92/2022 caratulado:
RAISING SA c/ EN - AFIP - DGA - SIGEA 13289-12126-2018 s/PROCESO DE CONOCIMIENTO
en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 20361587058 - FRANCISCO EUGENIO CROSETTI

26000112287000

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 5

92/2022

RAISING SA c/ EN - AFIP - DGA - SIGEA 13289-12126-2018 s/PROCESO DE CONOCIMIENTO

Buenos Aires, de fecha de firma electrónica .- CJ

Proveyendo la presentación con fecha 7/9/2026 de la parte demandada titulado CONTESTA TRASLADO.-

De la liquidación de intereses por reintegro de tasa confierase traslado a la contraria por el término de 5 días. Notifíquese.

Firmado por: MARIANA ELIZABETH SOSA, SECRETARIO DE JUZGADO

#36156922#517773750#20260909081052858

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
2026 - Año de la Grandeza Argentina

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-01006201- -ARCA-SPYLDEJUDI#SDGTLA

Motivo:

Importe: $ 2813.6

Fecha Desde: 22/02/2022

Fecha Hasta: 03/07/2026

Tipo Cálculo: Tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina

Tasa: 563.27%

Total intereses: $ 15.848.22

Destinatario: DVCDAL#SDGADM-PVD

CONTESTA TRASLADO.-

Señor Juez:

FRANCISCO EUGENIO CROSETTI (C.P.A.C.F. T° 126 F° 668) en mi doble carácter de letrado apoderado y patrocinante del Fisco Nacional (ARCA - D.G.A.) CUIL 20-36158705-8, manteniendo el domicilio procesal en la calle Alsina N° 301 Piso 5° Of. 5742 (ex 5062) Dpto. Judicial Zona de Notificación 0045, con domicilio electrónico en 20361587058 en autos caratulados ***"RAISING SA c/ EN - AFIP - DGA - SIGEA 13289-12126-2018 s/PROCESO DE CONOCIMIENTO"*** (Expte. 92/2022) a V.S. digo:

I. PRETENSIÓN DE LA FIRMA:

Que por medio de la presente vengo a contestar el traslado conferido por V.S. el 12/08/2026, en relación a la manifestación efectuada por la firma en la que pretende mantener el valor real del monto oportunamente pagado en concepto de tasa de justicia.-

Al respecto, corresponde remarcar que el depósito realizado ha sido todo conforme la legislación vigente, recordando a la contraria que el art. 10 de la ley 23928 dispone "*Mantiénense derogadas, con efecto a partir del 1° de abril de 1991, todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios*".

Así las cosas, corresponde rechazar la pretensión de la firma, con expresa imposición de costas.-

II. PRACTICA LIQUIDACIÓN.-

Ahora bien, a todo evento, se ha dado intervención al área competente de mi mandante a los fines de que efectúe la liquidación de los intereses que correspondería abonar sobre el monto depositado en concepto de devolución de tasa de justicia, que no es lo mismo que la pretensión de la firma de repotenciar la deuda manteniendo su valor real.-

A saber:

Importe: $ 2813.6

Fecha Desde: 22/02/2022

Fecha Hasta: 03/07/2026

Tipo Cálculo: Tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina

Tasa: 563.27%

Total intereses: $ 15.848.22

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.